



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2022)

Radicado	05001 31 03 020 2022 00239 00
Proceso	Ejecutivo para la efectividad de la garantía real
Demandante	Leidy Andrea Otalvaro Villada
Demandado	Adriana María Arango Henao
Decisión	Inadmite demanda

De conformidad con lo establecido por los artículos 82, 90 y 468 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda, con el fin de que en el término de **cinco (5) días** contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsanen los siguientes requisitos, so pena de su rechazo:

1. Dado que de los certificados del registrador aparece que sobre los bienes gravados con hipoteca existen embargos ordenados en proceso ejecutivo, deberá informarse, bajo juramento, si en aquel ha sido citado el acreedor hipotecario, y de haberlo sido, la fecha de la notificación.
2. Aclarará si el pagaré por valor de \$70.000.000 posee fecha de creación, caso en el cual, allegará el título valor debidamente escaneado, de modo que, pueda verificarse el encabezado correspondiente a su fecha.
3. Señalará en los hechos, el fundamento fáctico en virtud del cual el señor Juan Carlos Otálvaro aparece en calidad de creador de las letras de cambio base de la ejecución.
4. Corregirá el literal D) del hecho 1, respecto a la fecha de vencimiento señalada para la letra de cambio por valor de \$60.000.000, dado que no se corresponde con la anotada en el título valor.

5. Corregirá el monto del capital señalado en el literal E) del hecho 1 de la demanda, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 623 del C. de Co., y acorde al título valor base de recaudo.

Notifíquese

**Omar Vásquez Cuartas
Juez**

AA

**Firmado Por:
Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3a86486311da15418658a87d4a2e9c19f9c351c3d164b8214753443bde8b8d56**

Documento generado en 21/07/2022 03:00:01 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**